

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH N° 008/2022
Sucre, marzo 16 de 2022**

VISTOS:

Los antecedentes y documentación generada en ejecución del proceso de saneamiento que corresponde al predio denominado COMUNIDAD LA COMPUERTA, POLÍGONO 370, con relación a las parcelas 103 La Rinconada y 190 Soq'osniyoj, ubicado en el municipio de Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa R-ADM-CAT-SAN N° 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución aprobatoria DN-ADM-CAT-SAN N° 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que por Resolución Instructoría RI-CAT SAN N° 024/05 de fecha 27 de julio 2005, dictada por el Director Departamental a.i. del Inra Chuquisaca, dispone ejecutar el inicio de Pericias de Campo para el día 08 de agosto de 2005 en el polígono 368 correspondiente al canton Chuqui Chuqui, sección Capital, Municipio de Sucre, del departamento de Chuquisaca.

Que, en atención al Informe Técnico Legal DDCH-INF N° 167/2022 de fecha 16 de marzo de 2022, el cual hace referencia a la Resolución Administrativa N° 007/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, que de manera textual señala:
"Primero.- REPONER parcialmente el Expediente del predio denominado LA RINCONADA, ubicado en la Comunidad La Compuerta, Cantón Chuqui Chuqui,

provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, sea en base a la Resolución Instructoria RI-CAT-SAN N° 024/2005, EL EDICTO AGRARIO DE LA RESOLUCION INSTRUCTORIA RI-CAT-SAN N° 24/2005 Y EL AVISO PUBLICO DE LA RESOLUCION INSTRUCTORIA RI-CAT-SAN N° 024/2005, en fotocopias legalizadas, que justifican la reposición parcial, de conformidad al Art. 3 inc. g), y 464 parágrafo II del Reglamento de la Ley N° 1715 y N° 3545, debiendo arrimarse los demás antecedentes al expediente solo como referencia. Segundo.- La presente Resolución Administrativa de reposición de expediente no constituye una declaración de legalidad o ilegalidad del proceso agrario, debiendo declararse está en proceso de saneamiento de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. A este efecto cualquier informe, certificación o fotocopias simples o legalizadas que se extiendan sobre este expediente deberá consignar expresamente este punto.

En ese sentido al haberse identificado inexistencia de la demás documentación de los predios denominados 103 La Rinconada cuya superficie aproximada es de 0.6756 ha. (Seis mil setecientos cincuenta y seis metros cuadrados) y el denominado predio 190 Soq'osniyoj cuya superficie aproximada es de 0.5949 ha. (Cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados), y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: Reapertura y Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, con respecto a la **COMUNIDAD LA COMPUERTA POLIGONO 370, parcelas 103 La Rinconada y 190 Soq'osniyoj**, ubicado en el municipio Sucre, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Art. 266 del D.S. N° 4494 faculta a las Direcciones Departamentales del INRA ejercer controles de calidad internos, con cuyos resultados podrá disponerse la anulación de actuados de saneamiento por irregularidades, graves faltas o errores de fondo;

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde al Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos, emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO;

El Director Departamental a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone **Reapertura y Ampliación** de plazo de ejecución de las Tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Instructoria RI - CAT SAN N° 024/05 de fecha 27 de julio de 2005, al interior del Polígono N° 370 COMUNIDAD LA COMPUERTA ,parcelas 103 La Rinconada y 190 Soq'osniyoj, ubicada en el municipio de Sucre, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como nuevo plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo el lapso de tiempo que va del 25 de marzo de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 26 de marzo de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas

inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	Número del Predio	Nombre del Predio	Nombre de los Beneficiarios	Códigos Catastrales	Superficies
1	103	La Rinconada	María Violeta Kukoc del Carpio Vda. de Pierini y Alfredo Cesar Pierini Kukoc	01010111370103	0.6756
2	190	Soq'osniyoj	Francisco Mostacedo Castro, Juana Miranda Arancibia de Mamani y Renato Donato Miranda Arancibia	01010111370190	0.5949

COORDENADAS WGS-84 UTM:

La Rinconada PARCELA 103			
SUPERFICIE APROXIMADA : 0.6756			
N°	VERTICE	ESTE	NORTE
1	15100563	275142.07	7914984.5
2	15100768	275024.864	7915012.11
3	15100769	275038.157	7915019.75
4	15100770	275040.502	7915031.32
5	15100771	275059.237	7915023.39
6	15100777	274983.329	7914987.56
7	15100782	274972.83	7914953.1
8	15100783	274970.34	7914965.04
9	15100784	274965.492	7914963.94
10	15100785	274957.82	7914976.45
11	15100851	275071.963	7915016.13
12	15100852	275101.426	7915005.35
13	15100853	275140.678	7914995.72
14	15100861	275004.357	7914999.18

COLINDANTES:

NORTE	PLATANAL
ESTE	EL CALLEJON
SUR	CAMINO
OESTE	PLATANAL

COORDENADAS WGS-84 UTM:

PARCELA 190 Soq'osniyoj			
SUPERFICIE APROXIMADA: 75.7723			
N°	VERTICE	ESTE	NORTE
1	151A0560	275421.62	7915112.48
2	151A0566	275346.28	7915090.52
3	151A0567	275375.98	7915085.81
4	151A0721	275422.747	7915167.54
5	151A0722	275436.73	7915123.84
6	151A0731	275348.867	7915170.03
7	151A0740	275344.71	7915116.04
8	151A0741	275346.877	7915162.96

COLINDANTES:

NORTE	MANGA PAMPITA
ESTE	BERNALDINO
SUR	AREA COMUNAL EL CALLEJON
OESTE	MANDARINAS

SEGUNDO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- a) A propietarios, beneficiarios o subadquirente(s), poseedores e interesados apersonados al proceso de saneamiento.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignados a los polígonos sujeto a saneamiento **COMUNIDAD LA COMPUERTA POLIGONO 370, parcelas 103 La Rinconada y 190 Soq'osniyoj**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

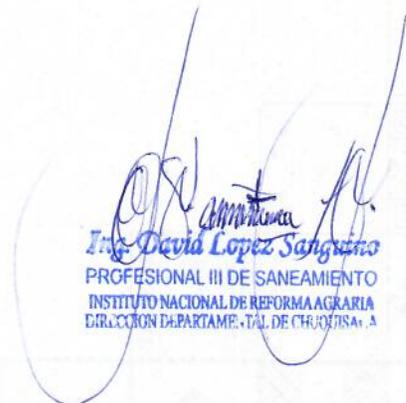
Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Juan Carlos Quspe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Claudia V. Zegarra La Torre
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. David Lopez Sangüino
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA